

En Madrid, a 9 de febrero de 2024

REUNIDOS

De una parte, Jesús Del Río Aynat, provisto de NIF 07487207V, actuando en nombre y representación de **OFESAUTO (OFICINA ESPAÑOLA DE ASEGURADORES DE AUTOMÓVILES)**, con domicilio en Madrid, en la Calle Sagasta, nº18, C.P. 28004, y provista de CIF G28075240, en su condición de presidente. En adelante, **OFESAUTO**.

De otra parte, Carolina López Rodríguez, provista de NIF 50101845W, actuando en nombre y representación de la entidad **ASPAYM MADRID (ASOCIACIÓN DE PERSONAS CON LESIÓN MEDULAR Y OTRAS DISCAPACIDADES FÍSICAS)**, con domicilio en Madrid (Madrid), en Camino de Valderribas, nº115, C.P. 28038, y provista de CIF G80010713, en su condición de presidenta. En adelante, la **ADJUDICATARIA**.

Y reconociéndose ambas partes mutua y recíprocamente la capacidad suficiente para el presente otorgamiento,

MANIFIESTAN

I.- Que OFESAUTO es una asociación sin ánimo de lucro que agrupa a todas las entidades aseguradoras autorizadas para operar en España en el ramo del seguro de responsabilidad civil de vehículos terrestres automóviles, y al Consorcio de Compensación de Seguros.

II.- Que OFESAUTO realiza su actividad en el ámbito del aseguramiento obligatorio del tráfico internacional de vehículos a motor y en el de protección de las víctimas de accidentes de tráfico.

III.- Que, más allá de lo anterior, OFESAUTO está comprometida con la mejora de la circulación internacional de vehículos a motor y con su aseguramiento obligatorio.

IV.- Que, en virtud de lo establecido en la OM 764/2017, con cargo a los excedentes económicos que se le generen, una vez dotadas las provisiones y reservas necesarias para llevar a cabo sus funciones, OFESAUTO puede llevar a cabo otras funciones de carácter social relacionadas con su misión.

V.- Que, acorde con lo expuesto, OFESAUTO viene convocando concursos para otorgar ayudas económicas a entidades que presenten a licitación proyectos tendentes a alguno de los siguientes objetivos:

- Difusión del seguro obligatorio.
- Mejora de la seguridad vial.
- Protección de las víctimas de accidentes de circulación de vehículos a motor.
- Identificación y eliminación del fraude y de la circulación sin seguro.

- Realización de estudios, trabajos de investigación y acciones formativas y de divulgación relacionadas con el ejercicio de todas las funciones anteriores.

VI.- Que la ADJUDICATARIA ha presentado un proyecto a licitación, habiendo resultado uno de los seleccionados.

VII.- En méritos de lo expresado en los anteriores apartados, las partes, reconociéndose capacidad legal suficiente para obligarse mutuamente, se disponen a formalizar el presente **CONVENIO DE ADJUDICACIÓN DE AYUDAS A INICIATIVAS SOCIALES**, que se regirá por los siguientes:

PACTOS

Primero. – Adjudicación. - Que la ADJUDICATARIA ha presentado a licitación su proyecto denominado **“DEPORTE SEGURO: POR UNA CONVIVENCIA DE CICLISTAS Y RUNNERS CON LOS VEHÍCULOS”** (en adelante, el proyecto), habiendo resultado seleccionado y aprobado.

Se adjunta el citado proyecto al presente convenio como **Anexo I**.

Segundo. – Duración. - Que el citado proyecto, su financiación y todas las actuaciones que en el mismo se exponen, serán ejecutadas por la ADJUDICATARIA con fecha máxima 31-01-2025.

Tercero. – Abono de las ayudas. - El importe por el que se han aprobado las ayudas sociales de este proyecto asciende a **19.250.-€**.

El abono del importe de la ayuda social se va a efectuar según se indica a continuación:

- Un primer pago, de 5.775.-€, correspondiente al 30% del importe total de la ayuda aprobada para el proyecto, que se efectuará en el plazo de 15 días, a contar desde aquel en que OFESAUTO reciba el convenio debidamente cumplimentado y firmado por la ADJUDICATARIA.
- Un segundo pago, de 7.700.-€, correspondiente al 40% del importe total que se irá desembolsando previa justificación, la cual deberá incorporar la liquidación del presupuesto: gasto ejecutado y relación de justificantes del gasto imputado a la ayuda de OFESAUTO.
- Un último pago, de 5.775.-€, correspondiente al 30% del importe total, que quedará supeditado a la reserva del derecho de revisión y valoración por parte de OFESAUTO del correcto desarrollo, cumplimiento y financiación del proyecto a la terminación de este, así como de las Memorias Final y Económica presentadas.

Todos los pagos se realizarán por transferencia a la cuenta corriente que a continuación se indica, titularidad de la ADJUDICATARIA:

IBAN: ES63 2100 3478 3613 0059 6301

La ADJUDICATARIA se compromete a llevar a cabo todos los movimientos monetarios relativos al proyecto a través de esta cuenta corriente, para facilitar el adecuado seguimiento de estos.



Cuarto. – Seguimiento del Proyecto. – La ADJUDICATARIA se compromete a remitir a OFESAUTO, dos informes de seguimiento en los que conste la situación de avance del proyecto, el grado de alcance de los objetivos, descripción de las actividades desarrolladas, recursos empleados, desglose de partidas a las que se ha empleado el presupuesto junto con las facturas correspondientes, así como cualquier otro aspecto relevante.

El primer informe de seguimiento deberá incluir los avances del proyecto comprendidos desde la fecha de la firma del presente convenio adjudicatario hasta el 1 de abril de 2024 (fecha límite en la que deberá ser enviado).

El segundo deberá contener la consiguiente información de progreso desde la fecha del envío del primer informe de seguimiento hasta el 1 de agosto de 2024 (fecha límite para su envío).

El ADJUDICATARIO se compromete también a seguir cumpliendo durante la ejecución del proyecto con los requisitos legales que se exigían a las entidades para poder presentarse a la convocatoria, y en concreto:

- Estar al corriente de pago con la Agencia Tributaria.
- Estar al corriente de pago con la Seguridad Social.
- Cumplir con la legislación en materia de Prevención de Riesgos Laborales.
- Contar con la estructura y personal necesario para la ejecución del proyecto.

Por último, y antes del 31 de diciembre de 2024 (fecha límite para su envío), la ADJUDICATARIA deberá presentar a OFESAUTO una Memoria Final en la que consten las actividades realizadas, los resultados obtenidos, comparación y alcance de objetivos respecto a los que eran los fijados inicialmente en la solicitud y unas conclusiones. También se debe aportar una Memoria Económica explicativa de la distribución de las cantidades percibidas como ayudas sociales de OFESAUTO. La Memoria Económica deberá contener un resumen de todas las partidas desembolsadas a lo largo de la vida del proyecto, indicando como mínimo a quién se ha pagado, la cantidad, fecha de pago y descripción de la partida. A ésta deberán adjuntarse todos los justificantes de los gastos incurridos (facturas, recibos, etc.).

Sin perjuicio de todo lo anterior, OFESAUTO se reserva el derecho de solicitar en cualquier momento a la ADJUDICATARIA toda aquella información, justificante, dato o documento (así como al poder acceder a toda la documentación generada en el desarrollo del proyecto), a fin de ser capaces de efectuar las revisiones oportunas y verificar el estricto cumplimiento de lo convenido.

La negativa a entregar información y/o documentación relativa al proyecto por parte de la ADJUDICATARIA a OFESAUTO, así como el incumplimiento o demora en más de 15 días frente a cualquiera de las obligaciones expresadas para el seguimiento del proyecto, comportará el deber de restituir las ayudas sociales recibidas.

Quinto. – Derechos de Propiedad Industrial e Intelectual. - Las partes convienen que la adhesión al programa de OFESAUTO no supone que ni la ADJUDICATARIA ni la propia OFESAUTO, cedan o renuncien a sus derechos de propiedad industrial e intelectual.



OFESAUTO podrá reproducir y utilizar el nombre e imagen de la ADJUDICATARIA para el buen control, seguimiento y desarrollo del proyecto en cualquiera de sus medios públicos de difusión y/o redes sociales, sin que ello le confiera derecho alguno.

OFESAUTO podrá utilizar la documentación del proyecto y las imágenes facilitadas por la ADJUDICATARIA para ilustrar el proyecto en sus comunicaciones a terceros por cualquier medio (incluyendo, pero sin limitarse, a publicaciones, artículos o actividades institucionales) al objeto de difundir información sobre futuras nuevas convocatorias de ayudas y de difundir la labor social de OFESAUTO.

La ADJUDICATARIA se compromete a hacer constar de forma expresa la colaboración de OFESAUTO en toda la documentación, información, material divulgativo y publicidad del proyecto (carteles, folletos, programas, guías, presentaciones, notas de prensa ...), siempre contando con el consentimiento previo y expreso de OFESAUTO.

La ADJUDICATARIA se compromete a no realizar comunicaciones referentes a OFESAUTO sin contar con el consentimiento expreso de ésta, así como a eludir su colaboración en el proyecto o generar un impacto negativo en su reputación. La realización de cualquiera de estos actos dará derecho a OFESAUTO a rescindir el presente convenio y comportará la obligación de restituir todas las ayudas sociales recibidas por parte de la ADJUDICATARIA.

Sexto. – Confidencialidad y Protección de datos de carácter personal. - Las partes acuerdan que toda la información que se hayan facilitado y se faciliten respectivamente durante la licitación y en ejecución del proyecto, será considerada estrictamente confidencial, comprometiéndose a guardar el más absoluto secreto, y a no revelar la misma a terceros sin el previo consentimiento expreso de la otra parte. Las partes se comprometen a hacer extensivo este compromiso de confidencialidad a todas las personas que, en su respectiva representación, intervengan en el proyecto y actividades objeto del convenio.

La misma confidencialidad será aplicable a los datos de carácter personal que se generen y a los que las partes tengan acceso en ejecución del proyecto.

Las partes se obligan a dar escrupuloso cumplimiento a la normativa vigente en materia de protección de datos.

A los efectos de lo dispuesto en el RGPD y la LOPDGDD, los datos personales que OFESAUTO pueda tener con el fin de realizar el seguimiento del proyecto, así como de las obligaciones que puedan derivarse del presente convenio de adjudicación se basan en el art. 6.1 b) del RGPD y serán conservados mientras sea necesario para garantizar la correcta ejecución del convenio y el cumplimiento de las obligaciones que del mismo se deriven, no siendo cedidos a terceros salvo norma, obligación legal o requerimiento judicial o de autoridad competente. Para el ejercicio de los derechos de acceso, rectificación, oposición, portabilidad, limitación del tratamiento o supresión, la ADJUDICATARIA podrá dirigirse a OFESAUTO, por medio de escrito remitido a la Calle Sagasta, nº18, planta 7ª, C.P. 28004 - Madrid, o por correo electrónico dirigido a jortiz@ofesauto.es. No obstante, si el adjudicatario considera que sus derechos no se han atendido debidamente, tendrán derecho a presentar la oportuna reclamación ante la Agencia Española de Protección de Datos (Calle Jorge Juan, nº6, C.P. 28001 - Madrid), de conformidad con lo previsto en el citado Reglamento.

OFESAUTO queda eximida de toda responsabilidad derivada de eventuales errores existentes en los datos facilitados por la ADJUDICATARIA.

Séptimo.- Cláusula informativa de protección de datos. - A los efectos de lo dispuesto en el RGPD y la LOPDGDD, los datos de los interlocutores y/o contactos facilitados por las partes serán incluidos por éstas en sus respectivos Registros de Tratamiento, creados según el artículo 30 RGPD y cuya finalidad es la gestión y desarrollo del presente convenio.

Esta información es obligatoria e imprescindible para el desarrollo de la relación contractual entre las partes, que se comprometen, en cumplimiento de lo dispuesto en los puntos 1.b y 1.c del artículo 6 del RGPD, a su conservación mientras sea necesario para garantizar la correcta ejecución del convenio y el cumplimiento de las obligaciones que del mismo deriven.

Por otra parte, los datos personales de los interlocutores y/o contacto de la ADJUDICATARIA, podrán ser tratados por OFESAUTO a los efectos de poder informar la ADJUDICATARIA de nuevas convocatorias de ayudas sociales, en base al interés legítimo que existe de OFESAUTO de seguir informando y promocionando las ayudas de futuras convocatorias y de la ADJUDICATARIA por haber participado en la convocatoria y adjudicación de la presente ayuda y su deseo de estar informado de futuras convocatorias a menos que éste decida ejercer su derecho de cancelación u oposición.

Los interesados tendrán derecho a acceder a sus datos y a solicitar su rectificación, oposición, portabilidad, limitación del tratamiento o supresión dirigiéndose por escrito a:

- ADJUDICATARIA: al domicilio social del encabezado, por teléfono al número 914772235 (Ext. 3) o al 699504714, o en el correo electrónico direccion@aspaymmadrid.org.
- OFESAUTO: al domicilio social del encabezado, por teléfono al número 914460300 o en el correo electrónico del delegado de protección de datos, jortiz@ofesauto.es.

No obstante, si los interesados consideran que sus derechos no se han atendido debidamente, tendrán derecho a presentar la oportuna reclamación ante la Agencia Española de Protección de Datos (Calle Jorge Juan, nº6, C.P. 28001 - Madrid), de conformidad con lo previsto en el citado reglamento.

Octavo.- Documentación. - Se aporta por la ADJUDICATARIA la documentación requerida tanto para la formalización de este convenio, como la requerida en las bases de la convocatoria para presentar la solicitud a la ayuda, los cuales deberán permanecer actualizadas durante la vigencia del convenio.

Además del presente convenio, también forman parte de este los documentos del expediente que a continuación se enumeran y que ambas partes aceptan expresamente:

- Bases de la convocatoria.
- Oferta económica y proyecto o documentación técnica presentada por el adjudicatario.
- Toda la documentación solicitada por OFESAUTO para la adjudicación y formalización de este convenio.
- Demás documentación existente en el expediente, acreditativa del cumplimiento de la normativa vigente.



Noveno. – Extinción del convenio de adjudicación de ayudas sociales. - El presente convenio se extinguirá por cualquier de las siguientes causas:

- Por mutuo acuerdo entre las partes, expresado por escrito, en las que se acordará la devolución de las ayudas, si se pactase.
- Por abandono de la ADJUDICATARIA. Se entenderá producido el abandono cuando deje de desarrollar el proyecto con la regularidad adecuada o con los medios humanos y materiales precisos para la normal ejecución de este. En caso de abandono, se deberá de restituir las ayudas sociales percibidas.
- Por la imposibilidad sobrevenida en la ejecución del proyecto que no sea causa imputable la ADJUDICATARIA o represente una causa de fuerza mayor, en cuyo caso no se exigirá la restitución de las ayudas sociales recibidas hasta la fecha siempre y cuando se cumpla con lo establecido en la cláusula cuarta del presente convenio.
- Por incumplimiento de la ADJUDICATARIA de alguna de las cláusulas, plazos u obligaciones dimanantes del presente convenio, en cuyo caso deberá restituir las ayudas sociales percibidas.
- Por la negativa a entregar información y/o documentación relativa al proyecto por parte de la ADJUDICATARIA a OFESAUTO, en cuyo caso se deberá restituir las ayudas sociales recibidas.

Décimo. – Controversias y Jurisdicción. - Para todas cuantas controversias o litigios puedan derivarse de este convenio, de su interpretación o ejecución, las partes con renuncia expresa a su propio fuero, si otro les correspondiese, se someten expresamente a la jurisdicción de los Jueces y Tribunales de la ciudad de Madrid.

Y en prueba de conformidad, firman el presente por duplicado y a un solo efecto, en la ciudad y fecha al principio expresadas.

Fdo.: OFESAUTO - OFICINA ESPAÑOLA DE ASEGURADORES DE AUTOMÓVILES



Fdo.: LA ADJUDICATARIA

